

**PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS  
PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN ISAGEN S.A. E.S.P.**

**AVISO DE INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en adelante **EPM** o el Enajenante, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con domicilio en Medellín, Colombia, invita al público en general a participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, aprobado por la Junta Directiva de EPM en sesión no presencial realizada los días 15 y 16 de marzo, correspondiente al Acta No. 1607, y mediante el presente aviso anuncia a los interesados el inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. Lo anterior en los términos del Reglamento de Enajenación y tras haberse culminado la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 226 de 1995, la oferta de las Acciones de ISAGEN de propiedad de EPM, dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales debía realizarse durante un plazo mínimo de dos (2) meses.

Por lo anterior, EPM llevó a cabo esta Primera Etapa entre el 5 de abril de 2016 y el 7 de junio de 2016. En dicha etapa no se enajenaron Acciones, quedando trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) Acciones remanentes, correspondientes al trece punto catorce por ciento (13,14%) de las Acciones en circulación.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y que no hayan sido definidos en este Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Enajenación.

**1. ENAJENANTE:** Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**2. EMISOR:** ISAGEN S.A. E.S.P.

**3. NÚMERO DE ACCIONES Y MONTO TOTAL OFRECIDO:** son trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) Acciones de ISAGEN, las cuales equivalen al trece punto catorce por ciento (13,14%) del total de las Acciones en circulación de ISAGEN, de propiedad de EPM, que constituyen el objeto de la enajenación, a un precio mínimo por acción de COP \$4.130 por acción,

en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de las Acciones de Propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P.

**4. INVERSIONISTAS DE LA SEGUNDA ETAPA:** son las personas naturales o jurídicas que decidan presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.

**5. OFERTA PÚBLICA DE VENTA EN LA SEGUNDA ETAPA:** es la oferta pública de enajenación de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, realizada por EPM mediante el mecanismo de Subasta a Precio Equilibrio ofrecido por la BVC. Esta oferta se lleva a cabo en el mercado secundario en Colombia y se encuentra dirigida al público en general, según los términos definidos en el Reglamento de Enajenación.

El procedimiento de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa mediante el cual se regula la realización de la subasta está contenido en el numeral 7.4 del Reglamento de Enajenación.

**6. ORDEN DE COMPRA:** es la declaración de voluntad unilateral de cada Comisionista de Bolsa, actuando por cuenta de sus clientes u ordenantes que tengan la calidad de Inversionistas de la Segunda Etapa. Dicha declaración de voluntad se entenderá expresada por el simple hecho de ingresar la Orden de Compra correspondiente en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, de conformidad con lo previsto en el Boletín Normativo.

**7. PRECIO POR ACCIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA:** es el precio mínimo por Acción de COP \$4.130, establecido de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de las Acciones de Propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P.

Se aclara que se trata de un precio mínimo, razón por la cual, éste podrá ser modificado dependiendo de las órdenes ingresadas durante la subasta. En todo caso, dichas modificaciones serán congruentes con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación.

**8. PLAZO DE LA OFERTA:** es la fecha en la que se realizará la Subasta a Precio de Equilibrio, la cual tendrá lugar el día 30 de junio de 2016, a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 8:00 a.m., con cierre aleatorio en un intervalo de tiempo entre un minuto antes de la hora definida y un minuto después (-60 y + 60 segundos).

**9. PROCEDIMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA EN LA SEGUNDA ETAPA:** la Oferta Pública de Venta de la Segunda Etapa se realizará a través de la metodología de negociación por Subasta a Precio de Equilibrio, la cual permite el ingreso de Órdenes de Compra por cuenta de los Inversionistas y de venta exclusivamente por cuenta de EPM, haciendo uso de un instrumento independiente dentro de la rueda de contado de acciones en el sistema de negociación X-STREAM de la BVC, según lo previsto en el Boletín Normativo que para el efecto sea expedido por la BVC.

Los Inversionistas podrán presentar sus Órdenes de Compra para participar en la subasta, a través de cualquier Comisionista de Bolsa activa que sea miembro de la BVC y que voluntariamente desee participar en la subasta.

De acuerdo con lo anterior, las órdenes de venta ingresadas por Comisionistas de Bolsa no autorizadas por EPM, así como aquellas ingresadas por la Comisionista de Bolsa contratada por EPM que no cumplan con las condiciones que dicha entidad ha establecido e informado a la BVC, serán retiradas directamente por el Administrador de la BVC. Es exclusiva responsabilidad de las Comisionistas de Bolsa y sus operadores ingresar al sistema las Órdenes de Compra y venta de acuerdo con lo establecido en el Boletín Normativo que la BVC expida para el desarrollo de la Segunda Etapa. En consecuencia, en el evento en que sean ingresadas órdenes de venta no autorizadas, la Comisionista de Bolsa deberá responder por las sanciones a que haya lugar.

De igual forma es exclusiva responsabilidad de las Comisionistas de Bolsa que actúen tanto por la compra como por la venta, dar cumplimiento a las operaciones que resulten calzadas y aceptadas en el sistema en virtud del presente procedimiento sin que sea excusa la falta de recursos por parte de su comitente.

Las Comisionistas de Bolsa que deseen participar en la Subasta a Precio de Equilibrio deberán ingresar las Órdenes de Compra a un precio mayor o igual al precio establecido en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

**10. CRITERIO GENERAL DE CALCE PARA LA SUBASTA:** al final de la Subasta, el sistema adjudicará las operaciones, por medio del algoritmo de calce a precio de equilibrio. Para lo cual el Sistema se basa en los siguientes criterios:

a. Determina como precio de equilibrio aquel al cual se maximiza la cantidad que se ofrece para adjudicar el mayor número de Acciones en la Subasta.

b. En caso de que exista más de un precio que cumpla con el criterio anterior, se escogerá el precio que genere el menor desbalance. Entiéndase el menor desbalance como la menor cantidad remanente no adjudicada al precio indicado.

c. Si aún existe más de un precio que cumpla con los criterios establecidos en los literales anteriores, se escogerá el precio de adjudicación que satisfaga alguna de las siguientes condiciones:

(i) En el caso en que la cantidad acumulada de compra sea mayor a la cantidad acumulada de venta se escogerá el mayor precio. Entiéndase cantidad acumulada por compra (o venta) como la suma de todas las cantidades de las Órdenes de Compra (o venta) compatibles al precio indicado.

(ii) En el caso en el que la cantidad acumulada de compra sea menor a la cantidad acumulada de venta, se escogerá el menor precio. Entiéndase cantidad acumulada por compra (o venta) como la suma de todas las cantidades de las Órdenes de Compra (o venta) compatibles al precio indicado.

(iii) En caso de que la cantidad acumulada de compra sea igual a la cantidad acumulada de venta, el Sistema calculará un promedio simple aritmético de los precios que cumplen las condiciones redondeado al Tick de Precio y éste será el precio de equilibrio para la subasta.

Una vez determinado el precio de equilibrio, el sistema realiza el calce de la Órdenes activas que sean compatibles de acuerdo con la definición del precio prevista en el Boletín Normativo, y que según su ordenamiento en el Libro Público de Profundidad puedan ser calzadas de acuerdo con la cantidad disponible. Si el calce es por el total de las órdenes, estas desaparecerán del Libro Público de Órdenes o Profundidad generándose en forma automática el registro y difusión de las operaciones. En el caso en que el calce de las Órdenes sea parcial, el Sistema descontará de la orden la cantidad que corresponda, generará las operaciones respectivas y dejará una cantidad remanente de las órdenes las cuales expirarán al cierre de la Subasta.

Una vez finalizada la adjudicación de la subasta, la BVC informará al mercado los resultados a través un Boletín Informativo y a las Comisionistas de Bolsa, a través de los sistemas de BackOffice donde podrán determinar el valor para cumplimiento.

**11. CUMPLIMIENTO:** las Comisionistas de Bolsa y custodios que para efectos del cumplimiento tengan Órdenes de Compra que hayan sido adjudicadas dentro de la subasta, deberán trasladar la totalidad de los recursos objeto de esta operación a la BVC, en los términos establecidos en el Boletín Normativo que la BVC expida para la Segunda Etapa.

Una vez recibido el pago se procederá a generar la liberación de los títulos de las operaciones correspondientes. La transferencia de la titularidad de las Acciones adjudicadas se realizará con la anotación en cuenta que realice Deceval a favor del Adquirente, es decir, con el registro del Adquirente como titular de las Acciones en el libro de registro de acciones de ISAGEN que lleva Deceval, una vez se pague la totalidad de las Acciones. El pago de las Acciones deberá cumplirse a más tardar al Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación de la Segunda Etapa.

**12. LÍMITES A LA NEGOCIABILIDAD:** los Adquirentes se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en beneficiario real de las Acciones durante los dos (2) meses inmediatamente siguientes a la fecha de adjudicación de las mismas por parte de EPM a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**13. COMISIONISTAS DE BOLSA:** son las sociedades Comisionistas de Bolsa a través de las cuales los Inversionistas de la Segunda Etapa presentarán la Orden de Compra por las Acciones de la Segunda Etapa. Podrá ser cualquier Comisionista de Bolsa activa que sea miembro de la BVC y que voluntariamente desee participar en la subasta.

La Comisionista de Bolsa que representará a EPM durante la subasta y a través de la cual se incluirá la orden de venta será informada directamente a la BVC por EPM.

**14. REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN:** para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, los Aceptantes deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en la página [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), sitio en el cual se incluirá un link que permitirá consultar el contenido completo del Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos.

**15. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** las sociedades comisionistas de bolsa que deseen participar en la subasta deben exigir a todos sus clientes la documentación necesaria para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y los procedimientos de SARLAFT.

**16. LEY DE CIRCULACIÓN:** las Acciones se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., circulan en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y, en consecuencia, los Aceptantes renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, todo Adjudicatario deberá contar con un Depositante Directo o celebrar un contrato de mandato, para que actúe en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

#### ADVERTENCIAS

LAS ACCIONES OFRECIDAS EN DESARROLLO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA EN LA SEGUNDA ETAPA, SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO Y NO SOPORTAN MEDIDAS CAUTELARES.

LAS ACCIONES DE ISAGEN S.A. E.S.P FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEL CUADERNO DE VENTAS PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA SOLA COLOCACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL INVERSIONISTA DE LA SEGUNDA ETAPA DE CONOCER Y ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, EN EL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN, EN LOS BOLETINES NORMATIVOS QUE EXPIDA LA BVC Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS.

20 de junio de 2016